



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 067-2022-SUNARP/ZRXIV/JEF

Ayacucho, 14 de julio de 2022.-

VISTOS; El Memorándum N° 198-2022-ZRXIV-JZ; el Informe N° 089-2022-ZRXIV-UPPM; el Informe N° 142-2022-ZRXIV-UA; el Informe N° 344-2022-ZRXIV-UA-ABA.; la Resolución Jefatural N° 013-2022-SUNARP-ZRXIV-JEF; el Informe N° 147-2022-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 75 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, de fecha 16 de marzo de 2022, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el presente reglamento; dependiente de la Superintendencia Nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2022-SUNARP-ZRXIV-JEF, de fecha 21 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, correspondiente al año fiscal 2022, con la finalidad de atender los requerimientos necesarios para el logro de los objetivos y metas estipuladas en el plan operativo institucional;

Que, con el Informe N° 344-2022-ZRXIV-UA-ABA., de fecha 30 de junio de 2022, el Especialista en Abastecimiento (e), sustenta la necesidad que se modifique el Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con el propósito de incluir un (1) procedimiento de selección mediante catálogo electrónico de acuerdo marco, consistente en la adquisición de seis (6) computadoras portátiles para nuestra entidad registral;

Que, para tal efecto, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante Informe N° 089-2022-ZRXIV-UPPM, de fecha 8 de julio de 2022, comunica que cuenta con el certificado de crédito presupuestario del SIAF N° 126, por el monto de S/ 40 800,00 (Cuarenta mil ochocientos con 00/100 Soles), para atender dicho requerimiento;

Que, al respecto, el numeral 15.2 del artículo 15 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto institucional de apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, por su parte, los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que luego de aprobado el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante

el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La entidad publica su PAC y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviera, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del PAC o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el PAC, bajo sanción de nulidad;

Que, de acuerdo con el numeral 41.1 del artículo 41 del acotado reglamento, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el PAC, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento;

Que, en concordancia con ello, los numerales 7.5.1 y 7.5.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD, "*Plan Anual de Contrataciones*", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada por la Resolución N° 213-2021-OSCE-PRE, señala que luego de aprobado el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Además, en caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, asimismo, el numeral 7.5.3 de la acotada Directiva precisa que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la misma Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En tal sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

2

Que, en el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, y estando al informe técnico elaborado por Especialista en Abastecimiento (e), en su condición de órgano encargado de las contrataciones, y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 147-2022-ZRXIV-UAJ, corresponde aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de incluir un (1) procedimiento de selección, según se indica en el anexo adjunto; y, por ende, publicarse en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Que, respecto a la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones, la Resolución N° 057-2019-SUNARP-SN, de fecha 11 de marzo de 2019, ha precisado que las zonas registrales, como órganos desconcentrados de la Sunarp, cuentan con la calidad de entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, estableciéndose que los Jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Zona Registral lleve a cabo; y,

Con los vistos de la Unidad de Administración, de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y

con las facultades otorgadas mediante la Resolución N° 179-2022-SUNARP-GG de fecha 5 de junio de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar modificación del PAC.

Aprobar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de incluir un (1) procedimiento de selección, el cual se encuentra descrito en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 2°.- Publicación en el SEACE.

Disponer que la Unidad de Administración a través del Órgano Encargado de las Contrataciones publique la presente Resolución Jefatural y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, así como en el portal institucional de la Sunarp.

ARTÍCULO 3°.- Poner a disposición del público interesado.

Disponer que la Unidad de Administración ponga a disposición del público interesado la adquisición de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a costo de reproducción.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional,

3
—

Firmado digitalmente
Abg. REMIGIO APARICIO ROJAS ESPINOZA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho